

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita la práctica de medidas cautelares. Sírvase proveer.
Barranquilla, 6 de septiembre de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y, por resultar procedente,

RESUELVE

Decretar el embargo del 50% de la pensión, primas y demás emolumentos embargables, que perciba el señor BRAULIO ARGEMIRO ACEVEDO RUIZ, identificado con C.C. No. 15.036.059, como pensionado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Los descuentos anteriores deberán ser consignados en el Banco Agrario sección Depósitos Judiciales a favor de la demandante señora ADRIANA FELICIA FABREGAS MANGA quien se identifica con la C.C. No. 32.864.161, marcando la casilla tipo uno (1) en el formato entregado por el Banco, por lo que en caso de incumplimiento se hará acreedor de las sanciones de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d8b26369348c7b9af07783a9e64dbc70a9f025acaeca8e1a4dc9337b5c68f436

Documento generado en 06/09/2021 01:40:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>